

Información Registral expedida por:

JOSÉ AGUSTÍN PEÑA ROMERO

Registrador/a de la Propiedad de ORIHUELA Nº 2

C/ Obispo Rocamora 35, entreplanta
03300 - ORIHUELA (Alicante)
Teléfono: 965301835
Fax: 966109065
Correo electrónico: orihuela2@registrodelapropiedad.org

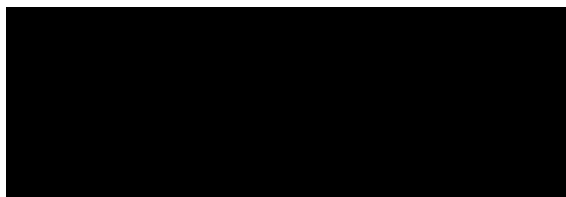
correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA N°2

JOSÉ AGUSTÍN PEÑA ROMERO NIF: 02.194.094-D

c/Obispo Rocamora, 35, entlo. 03300 Orihuela (Alicante)

Tfno: 965301835 Fax (General): 966109065 Fax (Notarios/Juzgados): 966740198

orihuela2@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

SOLICITANTE: AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

N/REFERENCIA: F67CC68H2

DATOS DE LA FINCA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO NÚMERO: 03058000834405

FINCA NÚMERO 135711 DE ORIHUELA

DESCRIPCIÓN EXTRACTADA.-

Naturaleza: URBANA: Vivienda

Estado constructivo: Obra nueva terminada

Término municipal: ORIHUELA

Localización: CALLE Dream Hills 2 Número: sn Puerta: 116 Situación: Sector 1, Pau 9. El Garbanzuelo Nombre de la finca: PARCELA III-R-1

NºOrden propiedad horizontal: 116 Cuota: 0,8%

Superficie construida: 66,71 m2

Linderos: Derecha, vivienda par anterior del conjunto

Izquierda, vivienda par siguiente del conjunto

Fondo, en vuelo patio de la vivienda de la planta baja sobre la que se ubica

Referencia Catastral: NO CONSTA

Estado de coordinación: No coordinado con catastro

DESCRIPCIÓN EXTENSA.-

URBANA.- NÚMERO CIENTO DIECISEIS.- En término de Orihuela, Pau 9, Sector 1 EL GARBANZUELO, sobre la Parcela III-R-1 y formando parte del conjunto denominado "DREAM HILLS II", VIVIENDA en planta alta. Mirando desde el vial interior del conjunto, a donde da su fachada, de las doce ubicadas en planta alta, es la décima contando de derecha a izquierda. Tiene su acceso independiente a través de escaleras que parten del vial aludido y se ubica sobre el apartamento impar siguiente. Consta de una planta y cubierta plana que la cubre sin poder edificar sobre ella, destinada a solarium a la que accede por escalera exterior. Está distribuida en diferentes habitaciones, dependencias y servicios, y terraza. Tiene una superficie aproximada cerrada y bajo techo construida de SESENTA Y SEIS METROS, SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS y útil de CINCUENTA Y NUEVE METROS, SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Entrando a ella, linda: derecha entrando, vivienda par anterior del conjunto; izquierda, vivienda par siguiente del conjunto, y fondo, en vuelo patio de la vivienda de la planta baja sobre la que se ubica. **CUOTA:** Se le asigna una cuota en los elementos comunes, beneficios

y cargas en relación al total valor del inmueble de CERO ENTEROS, OCHENTA CENTÉSIMAS por ciento.

NO COORDINADA CON CATASTRO
Referencia Catastral: NO CONSTA

TITULARES

Los cónyuges [REDACTED] con NIF/CIF [REDACTED] respectivamente, son titulares **de la totalidad del pleno dominio** con carácter ganancial, por título de COMPRAVENTA, mediante escritura autorizada por el notario de Torre vieja Don José Julio Barrenechea García, el día 08 de abril de 2008, con nº de protocolo 1188/2008.
Inscripción: 2ª Tomo: 2.299 Libro: 1.768 Folio: 97 Fecha: 15 de mayo de 2008.

CARGAS DE LA FINCA

- .
HIPOTECA a favor de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID** para responder de **135.000,00** euros de principal. Intereses ordinarios de 18 meses al 5,00% anual, hasta un máximo del 5,00% anual. Intereses de demora de 24 meses al 9,00% anual, hasta un máximo del 13,00% anual. 20.250,00 euros para costas y gastos. VALOR DE SUBASTA: **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS** (176.600,00) euros. PLAZO: 240 meses a contar desde el 08 de abril de 2008 con vencimiento el 08 de abril de 2028.
Formalizado en Escritura Pública, autorizada por el notario de Torre vieja Don José Julio Barrenechea García, el día 08 de abril de 2008, con nº de protocolo 1189/2008.
Según consta en la inscripción 3ª, al folio 97, del Tomo 2299, Libro 1768 de fecha 16 de mayo de 2008.

EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre la totalidad de esta finca , propiedad de [REDACTED] a favor de **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en reclamación de 176.549,98 euros de principal, con un recargo de apremio de 35.310,00 euros. En virtud de lo ordenado en el procedimiento de ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO CAUTELAR 1799990807413 seguido en la Agencia Tributaria de Madrid de Madrid, según resulta de mandamiento de fecha 18 de octubre de 2017. **Anotado con la letra A**, al tomo 2.309, libro 1.775, folio 105 de fecha 07 de noviembre de 2017.
EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN con fecha de hoy en virtud de lo solicitado por mandamiento que motiva la adjunta anotación letra 1ª. Orihuela, a 7 de noviembre de 2017,.-
PRORROGADA/AMPLIADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA A.

La medida cautelar adoptada por acuerdo de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, consistente en el embargo preventivo de la finca de este número, según la anotación letra A adjunta, SE PRORROGA por doce meses a contar desde la

fecha del acuerdo inicial del embargo cautelar, en virtud de acuerdo de ampliación de plazo cautelar dictado con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, por la Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Madrid, donde se sigue expediente administrativo de adopción de medida cautelar prevista en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente al obligado tributario don [REDACTED] de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley General Tributaria, la diligencia de embargo se notifica al citado obligado tributario. Así resulta del Registro y de mandamiento expedido por duplicado el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, por [REDACTED] Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación, Delegación especial de la A.E.A.T. de Madrid. En virtud de lo ordenado en el procedimiento de ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO CAUTELAR 00073540013 seguido en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según resulta de mandamiento de fecha 18 de Diciembre de 2017. **Nota número 2 al margen del asiento A**, al tomo 2.309, libro 1.775, folio 105 de fecha 1 de Febrero de 2018.

EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre la totalidad de esta finca a favor de **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en reclamación de 211.859,98 euros de principal, con 1.324,12 euros por intereses, con 10.659,2 euros de costas, ordenado en providencia dictada el 05 de abril de 2018. En virtud de lo ordenado en el procedimiento de CONVERSION ANOTACION EMBARGO DEFINITIVO 1899981303174 seguido en la Agencia Tributaria de Madrid de Madrid, según resulta de mandamiento de fecha 20 de abril de 2018. **Anotado con la letra B**, al tomo 2.309, libro 1.775, folio 106 de fecha 18 de mayo de 2018.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN con fecha de hoy en virtud de lo solicitado por mandamiento que motiva la adjunta anotación letra B.

PRORROGADA/AMPLIADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA C y E.

PRORROGADA por un plazo de 4 años más la Anotación letra **B** por la Anotación letra **C** de fecha 16 de noviembre de 2021 en virtud de lo ordenado en mandamiento de fecha 03 de noviembre de 2021.

EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre la totalidad de esta finca a favor de **HACIENDA PÚBLICA**, en reclamación de 6.589,58 euros de principal, con 329,48 euros de costas, ordenado en providencia dictada el 03 de junio de 2024. En virtud de lo ordenado en el procedimiento 282423233117W seguido en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, según resulta de mandamiento de fecha 25 de junio de 2024. **Anotado con la letra D**, al tomo, libro, folio de fecha 25 de julio de 2024.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN con fecha de hoy en virtud de lo solicitado por mandamiento que motiva la adjunta anotación letra D.-

PRORROGADA la anotación de la letra B por la anotación de la letra E de fecha 22/09/2025 a favor de **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Fecha mandamiento : 20/08/2025, procedimiento nº 281823355959N

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho



Orihuela, a 22/06/2026

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro diario.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

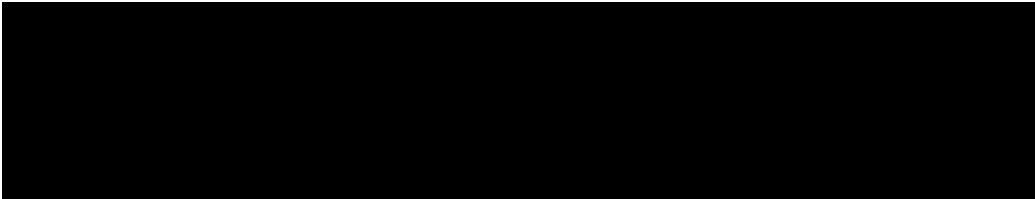
Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad

por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ORIHUELA 2 a día veintidós de junio del dos mil veintiséis.



(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).